Núm. 171. Sábado 26 de Octubre de 1861. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs.
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año. . . .	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1888.

Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Con objeto de dar uniformidad á la numeracion de manzanas, de que no se hizo mencion en la Real órden de 24 de Febrero del año último, S. M. la Reina (q. D. g.) de acuerdo con la Junta general de Estadística se ha servido disponer lo siguiente.—El número de la manzana podrá colocarse en un órden constante en el ángulo de la misma que corresponda á levante por ejemplo, inmediato á la fachada del norte ó de mediodia. La numeracion expresada se llevará corrida y en redondo, de la misma suerte que está prevenido para los cuarteles rurales en la regla 18.ª de las circuladas en Real órden de 24 de Febrero del año próximo pasado; pero si hay en la poblacion una separacion sensible, natural y es al mismo tiempo tan crecido el número de manzanas que debiera representarse por muy altos guarismos, entonces podrá llevarse la numeracion seguida y especial dentro de cada cuartel ó barriada. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1861. —Posada Herrera.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para que se le dé cumplimiento.

Córdoba 19 de Octubre de 1861 — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1812.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 15 del actual lo que copio.

»Por el Ministerio de la Guerra, se dijo á este de la Gobernacion en 4 de Mayo próximo pasado lo que sigue.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de plazas, lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta de V. E. fecha 22 de Diciembre de 1859 y de conformidad con lo informado por la Seccion de Guerra del Consejo de Estado en 23 de Abril próximo pasado, se ha servido resolver; que los Directores generales de las armas é institutos del Ejército no faciliten noticias é informes á autoridades estrañas al ramo de Guerra sino en el caso de que les sean pedidos por el conducto de este Ministerio. Lo que traslado á V. de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Octubre de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1913.

Vigilancia—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se espresan al pié, que el 18 del corriente fué estraviada del cortijo del Cabezo, término de Castro, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Espejo con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Octubre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Cerrada, alzada mas de 7 cuartas, pelo castaño claro, almiñada de los pies, parida y herrada.

Circular núm. 1914.

Seccion de Fomento —Negociado 1.º— Minas

Habiendo tenido lugar el reconocimiento de la mina La Compañia, pedida por D. Manuel Gil, hoy Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel en el Barranco de la Javalina, término de Belméz, resulta que se halla en el de Villanueva del Rey. Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan interesarle.

Córdoba 22 de Octubre de 1861. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1915.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º— Minas.

Habiendo tenido lugar el reconocimiento de la mina La Verdad, pedido por el Excmo. Sr. Conde V. de Torres Cabrera, hoy Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, en el Barranco de la Javalina, término de Belméz, resulta que se halla en el de Villanueva del Rey, pues aquel comprende solo parte de la cuarta pertenencia.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los que pueda interesarle.

Córdoba 22 de Octubre de 1861. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1916.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º— Minas.

Habiendo tenido lugar el reconocimiento de la mina la Juana, pedida por D. Pedro Fernandez, hoy Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel en el Barranco de la Javalina, término de Belmez, resulta que se halla en el de Villanueva del Rey. Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial á fin de que llegue á conocimiento de los que pueda interesarle.

Córdoba 22 de Octubre de 1861. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Ministerio de Cultura 2024

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm.

Seccion de Fomento—Negociado

Conforme á lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, de 14 de Diciembre de 1859, se publican en esta fecha las listas electorales de los mayores contribuyentes en los ramos de propiedad rural y pecuaria, de la Industria fabril y manufacturera, y de la clase de comerciantes; no agregándose los que contribuyan con una cuota igual á la mas baja que se deba pagar por ser elector, con arreglo á la base anterior.

ELECTORES DE LA SECCION DE AGRICULTURA.

Contribuyentes de propiedad rural y pecuaria.

Número.	NOMBRES.	Domicilio.	Cuotas.
1	Exmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Montilla.	304.257
2	Exmo. Sr. Marqués de Guadalcázar.	Córdoba.	135.488
3	Exmo. Sr. Conde de Villanueva.	Id.	89.268
4	Exmo. Sr. Marqués de Benamejí.	Id.	78.332
5	Exmo Sr. Marqués de Valmediano.	Id.	65.557
6	Exmo. Sr. Duque de Berwik y Alba.	Carpio.	57.789
7	Exmo. Sr. Duque de Frias.	Montemayor.	48.861
8	D. Francisco Civico.	Palma.	47.586
9	D. Manuel Civico.	Id.	
10	Exmo. Sr. Duque de Osuna.	Belalcázar.	42.962
11	Exmo. Sr Duque de Sesa.	Rute.	42.115
12	D. Antonio de Toro.	Aguilar.	41.529
13	Exmo. Sr. Conde de Luque	Valenzuela.	41.404
14	Exmo. Sr. Duque de Almodovar.	Córdoba.	41.103
15	Exmo. Sr. Conde de Santa Ana.	Lucena.	32.959
16	Exmo. Sr. Marqués de la Vega Armijo.	Córdoba.	31.626
17	D. Rafael Bastida y Nuño.	Montoro.	30.538
18	Exmo. Sr. Marqués del Salar.	Córdoba.	29.942
19	Exmo. Sr. Duque de Fernannuñez.	Fernannuñez.	29.672
20	D. Bartolomé Maria Lopez.	Córdoba.	28.303
21	Exmo. Sr. Duque de Hijar.	Palma.	26.590
22	D. Alfonso Tiscar.	Aguilar.	25.735
23	D. Rafael Rejano y Agredano.	Palma.	24.866
24	Exmo. Sr. Conde de Hornachuelos.	Córdoba.	23.712
25	S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian.	Id.	23.022
26	Exmo. Sr. Marqués de Valdeflores.	Id.	22.400
27	Exmo. Sr. Marqués de Cabriñana.	Id.	18.819
28	D. José Marcelo Garcia.	Aguilar.	18.804
29	Exmo. Sr. Conde de Torres Cabrera.	Córdoba.	18.767
30	D. Juan Calvo de Leon.	Palma.	14.846
31	D. Rafael Barbero.	Córdoba.	16.598
32	Sr. Conde de Valdecañas.	Lucena.	16.356
33	D. Antonio del Rio.	Castro.	15.400
34	Exmo. Sr. Marqués de Malpica.	Córdoba.	15.133
35	D Francisco Lara Benitez.	Montoro.	16.915
36	D. Juan Sotomayor.	Bujalance.	14.774
37	Exmo. Sr. Conde de Hust.	Lucena.	14.765
38	D. Antonio Diaz.	Id.	14.749
39	D. Eugenio Isla.	Montoro.	14.689
40	D. Antonio Rejano.	Hornachuelos	14.400
41	Sr. Conde Fuente Salce.	Córdoba.	14.385
42	D. Juan Ariza Ruiz.	Baena.	14.237
43	Exmo. S. Conde de Gavia.	Córdoba.	14.041
44	D. Rafael Tablada.	Aguilar.	13.066
45	S. A. R. el Sermo. Sr. D. Francisco de P. Antonio.	Córdoba.	13.025
46	D. Felipe Ulloa.	Cabra.	12.877
47	D. Francisco Solano Riobó.	Montilla.	12.376
48	Sr. Conde de Casa Padilla	Puente Genil.	12.376
49	Sr. Vizconde Sancho Miranda.	Cordoba.	12.256
50	Exmo. Sr. Conde de Zamora de Riofrío.	Id.	11.353

ELECTORES DE LA SECCION DE INDUSTRIA.

Contribuyentes de la Industria fabril y manufacturera.

Número.	NOMBRES.	Concepto por que contribuyen.	Domicilio.
1	Sres. Portilla hermanos Whit.	Fábrica de fundicion.	Córdoba.
2	D. Antonio Vasconi.	Id. de jabon.	Id.
3	Sr. Marqués de Benamejí.	Id. de aceite.	Benamejí.
4	Sr. Conde del Robledo.	Id.	Montilla.
5	Sr. Duque de Sesa.	Id.	Cabra.
6	Herederos de D. Roque Aguado.	Id. de harinas.	Córdoba.
7	D. Manuel Alcaide.	Id.	Id.
8	D. Juan Herrera.	Id. de aguardiente.	Lucena.
9	D. José Sejudo.	Id. de harinas.	Pozoblanco.
10	D. José Salmoral.	Id.	Córdoba.
11	D. Rafael Ruiz del Burgo.	Id. de aceite.	Montoro.
12	Sr. Duque de Alva.	Id.	Carpio.
13	Sr. Marqués de Monte-olivar.	Id.	Montemayor.
14	Sres. Belda y Pardo.	Id. de paños.	Córdoba.
15	Antonio Ariza.	Id. de harinas.	Id.
16	Mister Duncan Shaw.	Id. de fundicion.	Id.
17	D. Bonifacio Gallegos.	Id. de paños.	Id.
18	D. Manuel Segundo Belmonte.	Id. de jabon.	Id.
19	D. José Aguilar, hermanos.	Id de curtidos.	Montilla.
20	D. Francisco Garcia Prado.	Id. de aceite.	Córdoba.
21	Sres Vasconi, hermanos.	Id. de paños.	Montemayor.
22	D. José Canales Monedero.	Id. de aceite.	Id.
23	Herederos de D. José Lopez Pedrajas.	Id. Id.	Montilla.
24	Sr. Conde de Zamora.	Id. Id.	Córdoba.
25	D. Antonio Melendo.	Id. de harinas.	Id.
26	D Rafael Garcia.	Id. Id.	Montoro.
27	D. Andres Bastida.	Id. de aceite.	Id
28	D. Manuel Roldan.	Id. Id.	Baena.
29	Sr. Conde de Altamira.	Id. Id.	Córdoba.
30	D. Dionisio de Rivas.	Id. de lienzos.	Aguilar.
31	D. Francisco Arenas Garcia.	Id. de aceite.	Montoro.
32	D. Juan de Mata Moreno.	Id. Id.	Id.
33	D. Eugenio de Isla.	Id. Id.	Cabra.
34	D. Francisco Perez Aranda.	Id. de velas de sebo.	Córdoba.
35	D. Francisco de P. Serrano.	Id de aceite.	Montoro.
36	D. Manuel Beltran de Lis.	Id Id.	Espejo.
37	D. Manuel Barron.	Id. de fósforos.	Córdoba.
38	D. José Hornero.	Id. Id.	Id.
39	D. Antonio Martinez.	Id. de aceite.	Montilla.
40	D. Rafael Alonso.	Id. de fieltros.	Córdoba.
41	Sres. Sanchez y compañia.	Id. de harinas.	Id.
42	D. Diego Ortiz.	Id. Id.	Id.
43	D. Miguel Melendo y Gomez.	Id. de aceite.	Montoro.
44	D. Francisco Bejar y Cuellar.	Id. Id.	Castro.
45	D. José Calderon.	Id Id.	Lucena.
46	Sr. Marqués de Campo de Aras.	Id. Id.	Montoro.
47	D. Manuel Benitez y Benitez.	Id. de cal.	Córdoba.
48	D Juan Casana.	Id. de harinas.	Cabra.
49	Francisco Valenzuela	Id. de fósforos.	Córdoba.
50	D. José Perez.		

En su virtud, á fin de que tenga efecto la referida eleccion, convoco para el dia 31 del corriente, en el salon bajo de la Exma. Diputacion provincial, desde las 10 de la mañana á las 11 de la misma eleccion de las otras, á no ser que, algun elector lo sea por mas de un concepto; y para mayor conocimiento se inserta en seguida el capítulo 2.° del referido Reglamento orgánico, que trata de la misma.

No dudo que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde residan electores, excitarán el celo de estos, para que asistan á la eleccion de que se trata, inculcándoles las importantes razones que hay para que tomen en ellas una participacion directa.— Córdoba 8 de Octubre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

CAPITULO 2.°

Elecciones de los Vocales.

Artículo 13.

La eleccion de los Vocales de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, corresponde á los mayores contribuyentes en cada uno de estos tres ramos.

Artículo 14.

Son electores:

De la Seccion de Agricultura:

Los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria.

De la Seccion de Industria:

Igual número de mayores contribuyentes de la Industria fabril y manufacturera.

De la Seccion de Comercio:

El mismo número de la clase de comerciantes.

Tambien serán electores los que contribuyan con una cuota igual á la mas baja que se deba pagar por ser elector, con arreglo á la base anterior.

Artículo 15.

En ausencia de los mayores contribuyentes se considerarán electores sus administradores ó apoderados, acreditando este carácter en debida forma.

Artículo 16.

Si en la relacion de mayores contribuyentes constase alguna sociedad ó empresa, será elector en su representacion el Director gerente.

Artículo 17.

En los 8 primeros dias del mes de Octubre se publicarán en el Boletin oficial las listas nominativas de los electores, con distincion de clases, y convocando á cada uno de sus grupos en dia y hora determinada. Dichas listas se imprimirán y repartirán á los Ayuntamientos de la provincia, los cuales las harán fijar en los sitios públicos.

Ministerio de Cultura 2024

A PRONCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm.

on de Fom—Negociado 1.º

, se publican áuacion las listas nominativas de los individuos que han de tomar parte en la eleccion de los seis Vocales que corresponde renovar á los cincuenta mayores contribuyentes, de
al á la mas b se deba pagar para ser elector con arreglo á la base anterior, por carecerse en la actualidad de ellos en esta provincia.

CCION DE USTRIA.

ia fabril y ma rera.

Concepto por q ribuyen.	Domicilio.	Cuotas.
Fábrica de fu	Córdoba.	3.163
Id. de jabon.	Id.	2333
Id. de aceite.	Benamejí.	2206
Id.	Montoro.	2086
Id.	Cabra.	1990
Id. de harinas	Córdoba.	1633
Id.	Id.	1.469
Id. de aguardie	Lucena.	1400
Id. de harinas.	Pozoblanco.	1.143
Id.	Córdoba.	1.143
Id. de aceite.	Montoro.	1090
Id.	Carpio.	1026
Id.	Montoro.	1.007
Id. de paños.	Córdoba.	1004
Id. de harinas.	Id.	980
Id. de fundici	Id.	933
Id. de paños.	Id.	923
Id. de jabon.	Id.	816
Id. de curtidos.	Id.	784
Id. de aceite.	Montoro.	770
Id. de paños.	Córdoba.	758
Id. de aceite.	Montoro.	703
Id. Id.	Id.	690
Id. Id.	Montorque.	655
Id. de harinas.	Córdoba.	653
Id. Id.	Id.	6[illegible]3
Id. de aceite.	Montoro.	649
Id. Id.	Id	628
Id. Id.	Baena.	626
Id. de lienzos.	Córdoba.	612
Id. de aceite.	Aguilar.	598
Id. Id.	Montoro.	597
Id. Id.	Id.	590
Id. Id.	Cabra.	574
Id. de velas de	Córdoba.	572
Id. de aceite.	Montoro.	566
Id. Id.	Espejo.	563
Id. de fósforos.	Córdoba.	533
Id. Id.	Id.	533
Id. de aceite.	Montilla.	521
Id. de fieltros.	Córdoba.	512
Id. de harinas.	Id.	490
Id. Id.	Id.	490
Id. de aceite.	Montoro.	474
Id. Id.	Castro.	433
Id. Id.	Lucena.	430
Id. Id.	Montoro.	429
Id. de cal.	Córdoba.	420
Id. de harinas.	Cabra.	420
Id. de fósforos.	Córdoba.	400

ELECTORES DE LA SECCION DE COMERCIO.

Contribuyentes de la clase de Comerciantes.

Número.	NOMBRES.	Concepto por que contribuyen.	Domicilio.	Cuota.
1	D. Nicolás Puzzioi.	Fonda y Café.	Córdoba.	3.640
2	D. Pedro Carretero.	Almacen de vino y aguardiente.	Id.	3.300
3	D. Francisco Nicolau.	Id. id.	Id.	3.300
4	D. Rafael Aroca.	id. de maderas.	Id.	3.200
5	D. Ramon de Torres y Codes.	Comerciante y negociante.	Id.	3.000
6	D. Pedro Lopez.	Id.	Id.	3.000
7	D. Pedro Pablos, hijo.	Id.	Id.	2.900
8	D. Joaquin Barrena.	Id.	Id.	2.800
9	Sres. Sta Cruz y Goicohechea.	Id.	Id.	2.800
10	D. Diego Reyna.	Mercader de tejidos.	Id.	2.800
11	D. Joaquin de la Torre.	Comerciante Negociante.	Id.	2.600
12	D. José de Gregorio.	Id.	Lucena Id.	2.600
13	D Rafael y Antonio Buso.	Id.	Córdoba.	2.500
14	D. Francisco Bacas.	Id. maderas.	Id.	2.400
15	D. Francisco Lopez Bàrrios.	Id. Id.	Id.	2.300
16	D. José Cantuel.	Id. Id.	Id.	2.260
17	D. Francisco de Paula Palacios.	Mercader de tejidos.	Lucena.	2.200
18	D. Gregorio Bañales.	Comerdiante Negociante.	Id.	2.191
19	D. Juan Carrascosa.	Id. Id.	Cabra.	1.913
20	Sres Henares y Compañia.	Almacen de maderas.	Córdoba.	1.900
21	D. Rafael Barbudo.	Id. Id.	Id.	1.850
22	D. José Ramon Lopez.	Mercader de tejidos	Id.	1.775
23	D. Fernando Quintana.	Id. de id.	Lucena.	1.600
24	D. Lorenzo Marin.	Id. Id.	Id.	1.540
25	D. Jaime Aparicio.	Id. Id.	Córdoba.	1.458
26	D. Mariano Moya.	Id. Id.	Id.	1.458
27	Sres Fort. y Margarit.	Id. Id.	Id.	1.458
28	D. Manuel Adan.	Almacen de hierro.	Montilla.	1.435
29	D. Alonso Marin Gallardo.	Id. de hierro.	Bujalance.	1.435
30	D. Bartolomé Lopez Rosas.	Id. de id.	Id.	1.435
31	Sres. Tutan y Canudes.	Comerciante Negociante.	Baena.	1.435
32	D. Agustin Fuentes.	Almacen de vinos.	Córdoba.	1.400
33	D. José de la Cruz y Luque.	Tienda de ferreteria.	Id.	1.390
34	D. Antonio Carrasco.	Mercader de drogas.	Id.	1.350
35	Sres. Pando y Hacha.	Ferreteria.	Id.	1.340
36	D. Rafael Maria Gorrindo.	Mercader de tejidos.	Id.	1.310
37	Sres. Fidel y Abdon Uzano.	Id. de drogas.	Id.	1.280
38	D. Eleuterio Alferez.	Id. de Tejidos.	Baena.	1.274
39	D. Gabriel Biedma.	Ferreteria.	Córdoba.	1.230
40	Sres. Tierno Moreno y Compañia.	Tienda de quincalla.	Id.	1.168
41	D. Pablo Ralle.	Almacen de tejidos	Priego.	1.143
42	Sres. Gimenez y Torres.	Id. Id.	Id.	1.143
43	D. José Guillermo Rubio.	Id. Id.	Id.	1.143
44	D. Manuel Reina Morales.	Id. Id.	Puente Genil.	1.143
45	D. Nicolás Pastrana.	Mercader de Id.	Bujalance.	1.140
46	D. José Martinez Barranco.	Ferreteria.	Córdoba.	1.140
47	D. Bartolomé de Luque.	Mercader de drogas.	Id.	1.130
48	D. Rafael de Soto.	Almacen de maderas.	Id.	1.100
49	D. Rafael Gomez.	Id. Id.	Id.	1.100
50	D. Narciso Molina.	Mercader de tejidos.	Id.	1.062

mañana á las 11 Agricultura, de 11½ á 12½ á los de Industria, y de 1 á 2 á los de Comercio; donde cada uno de dichos grupos votará los individuos de la Seccion respectiva, sin tomar parte en la
o, que trata de on de los Vocales.
s las importantes es que corresponden á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y el deseo que el Gobierno de S. M. abriga de que los mayores contribuyentes de las Secciones expresadas, ten-

del mes de
oletin ofi-
los electo-
convocan-
os en dia y
stas se im-
yuntamien-
s las harán

Artículo 18.

as elecciones se verificarán antes del e Octubre. Cada grupo de electores á los individuos de la Seccion res- ra, sin tomar parte en la eleccion de tras, á no ser que algun elector lo or mas de un concepto.

erán nombrados Vocales de las Jun- s que reunan mayor número de vo- pudiendo ser elegidos los salientes. aso de igualdad de votos, se repeti- eleccion entre los interesados; y si resultase nuevo empate decidirá la suerte.

Artículo 19

El Presidente decidirá de plano cualquiera cuestion á que pueda dar lugar esta operacion.

Art. 20.

Para que pueda tener lugar la operacion electoral será preciso que concurran la mitad mas uno de los electores de cada seccion. Si en alguna no concurriesen dicho número de electores, el Gobernador propondrá al Gobierno en terna el nombramiento de sus vocales por conducto del Ministerio de Fomento. Por este mismo se espedirán dichos nombramientos de Real órden, funcionando los nombradas en la misma forma que los vocales electivos.

Artículo 21.

El Gobernador presidirá la eleccion ó por su delegacion el Vice-presidente del Consejo provincial: dos electores designados por el Presidente desempeñarán las funciones de Secretarios escrutadores.

Artículo 22.

En la primera semana de Noviembre se reunirán las Secciones y se harán los nombramientos de Vice-presidentes y Secretarios. Los Gobernadores comunicarán nota de los nombrados para estos cargos y de los demás Vocales á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con la anticipacion necesaria, para que puedan hallarse allí dichas noticias antes del 20 del propio mes. Los nombres de los elegidos se publicarán en la Gaceta.

Ministerio de Cultura 2024

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1885.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 29 de Noviembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Antonio Garcia Mesa, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas. *Menor cuantia.*

Núm. 1401 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Navas de Santa Maria, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Saliega, termino de dicha ciudad, y linda á N. camino de Cardeña, á L. regajo de la Fuente del Quejigo, que arranca desde el camino de Cardeña y termina en dicha Fuente, á S. arroyo de la Nava de Santa Maria y vereda que se dirige al cortijo de Nava la Encina y á P. descuajado de Francisco Villar, en el cortijo de Nava la Encina, y carril que de este punto sale á la mina S. Cayetano; bajo cuyos límites se compone de 420 fanegas, equivalentes á 257 hectáreas, 13 áreas y 78 centiáreas con 10 encinas, conteniendo dentro de su perímetro dos colmenares y una mina plomiza que están escluidas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasada en 8400 rs. y capitalizada por los 378 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **8505**
tipo para la subasta.

Núm. 1402 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de la Fresnadilla, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. vereda de Cardeña que se dirige á la Fuente del Quejigo, á L. arroyo de la Fresnadilla, á S. el de Arenoso, y á P. el del Quejigo; bajo cuyos límites se compone de 227 fanegas equivalentes á 138 hectáreas, 97 áreas y 68 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 4540 rs. y capitalizada por los 204 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **4590**
tipo para la subasta.

Núm. 1403 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada arroyo Fresco, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Cardeña, á L. dicho camino y arroyo de Arenoso, á S. el dicho arroyo, y á P. el de las Veguillas; bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 122 hectáreas, 44 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada por los 180 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **4050**
tipo para la subasta.

Núm. 1404 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Navalconejuelo, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Cardeña, á L. carril de la mina S. Cayetano, conduce á Nava la Encina, á S. descuajados de Martin Moraño y Francisco Villar en el cortijo de Nava la Encina, y vereda que sale de dicho cortijo con direccion á Villanueva, y á P. arroyo de Cañada la Fragua; bajo cuyos límites se compone de 365 fanegas, equivalentes á 229 hectáreas, 58 áreas y 75 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 8030 rs. y capitalizada por los 316 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 7110 rs. y siendo mayor la tasacion se subasta por ella **8030**

Núm. 1405 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro del Vidrio, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de las Cruces, á L. vereda que sale de la Silleta del arroyo de las Cruces, pasando por la hera del Vidrio y termina en la vereda que se dirige á la huerta del Vidrio, á S. vereda de la huerta de dicho nombre y descuajados de vecinos de Villa del Rio, y á P. arroyo de Corcomé; bajo cuyos límites se compone de 416 fanegas, equivalentes á 254 hectáreas, 68 áreas y 88 centiáreas con 38 alcornoques. Está sin arrendar, ha sido tasada en 8320 rs. y capitalizada por los 374 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **8415**
tipo para la subasta.

Núm. 1406 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Solana del Tesoro en Nava la Moheda, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. cañada del Fresnillo, á L. camino de Nava la Moheda que se dirige á Montoro, y á S. y P. arroyo del Moral; bajo cuyos límites se compone de 498 fanegas, equivalentes á 304 hectáreas, 89 áreas y 19 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 7968 rs. y capitalizada por los 359 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **8077,50**
tipo para la subasta.

Núm. 1407 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Umbria del Escorialejo, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo del Escorialejo y arroyo de Martin Gonzalo, á L. trocha que sale de la cabezada del regajo del escorialejo á las trochas de Suelo viejo, á S. regajo de Suelos viejos que se dirige á Martin Gonzalo, y á P. arroyo de Martin Gonzalo; bajo cuyos límites se compone de 500 fanegas, equivalentes á 306 hectáreas, 11 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 9000 rs. y capitalizada por los 405 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **9112,50**
tipo para la subasta.

Núm. 1408 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Gamboa, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo del Calamon que se dirige al colmenar de Bartolomé Majuelo y principia en el camino del puerto Deseado, terminando en el arroyo de Martin Gonzalo, sitio del Raso del Calamon, á L. camino del puerto Deseado, á S. vereda que sale del cortijo de la Silla, terminando en el arroyo de Martin Gonzalo y sitio de la era de Juan Miguel, y á P. arroyo de Martin Gonzalo; bajo cuyos límites se compone de 462 fanegas, equivalentes á 288 hectáreas, 85 áreas y 15 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites una posada de colmenas de Bartolomé Majuelo, que está rebajada de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasada en 8316 rs. y capitalizada por los 374 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **8415**
tipo para la subasta.

Núm. 1409 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de Calamon y Calamosillos, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajos y trochas de Suelos viejos que terminan en el arroyo de Martin Gonzalo, á L. regajo del Calamon, á S. rasos del mismo nombre, y á P. arroyo de Martin Gonzalo; bajo cuyos límites se compone de 475 fanegas, equivalentes á 290 hectáreas, 71 áreas y 6 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 8580 rs. y capitalizada por los 385 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **8662,50**
tipo para la subasta.

Núm. 1410 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Valle de la Parra, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de Españares y camino de puerto Deseado, á L. arroyo de Españares y descuajados de Bartolomé Majuelo, á S. vereda del collado de la Silla que termina en el arroyo de Españares y descuajados de Bartolomé Majuelo, mayor, y á P. camino del puerto Deseado; bajo cuyos límites se compone de 748 fanegas, equivalentes á 457 hectáreas, 95 áreas y 2 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 13464 rs. y capitalizada por los 606 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **13635**
tipo para la subasta.

Núm. 1411 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro del Cañuelo, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino del carril de Brezo Rubio, á L. viñas de Nava la Moheda, á S. regajo del Leoncito y parte del de Juana Fernandez, y á P. regajo del Cañuelo; bajo cuyos límites se compone de 254 fanegas, equivalentes á 155 hectáreas, 50 áreas y 71 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 4064 rs. y capitalizada por los 183 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en **4117,50**
tipo para la subasta.

Núm. 1412 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Solana de Vuelca Carretas, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. carril de Brezo Rubio que se dirige á Nava la Moheda, á L. arroyo del Cañuelo que termina en el de Juana Fernandez, á S. el del Robledillo de Juana Fer-

Ministerio de Cultura 2024

nandez, y á P. el de las chozuelas de Ruano; bajo cuyos límites se compone de 396 fanegas equivalentes á 242 hectáreas, 44 áreas y 42 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 6136 rs. y capitalizada por los 276 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6210
tipo para la subasta.

Núm. 1413 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada regajo del muerto, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. postural de D. Manuel Cano de la Torre, en el sitio de los Borregos y vereda del Vidrio, á L camino de los Borregos, á S. vereda que se separa del camino de los Borregos con direccion á Montoro y termina en la posesion de Bartolomé Acosta en el arroyo de Carcomé, y á P. arroyo de Carcomé y regajo de D. Alvaro; bajo cuyos límites se compone de 482 fanegas, equivalentes á 295 hectáreas, 9 áreas y 62 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 8676 rs. y capitalizada por los 390 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 8775
tipo para la subasta.

Núm. 1414 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada barranco de Mentijar, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. cañadizo de la Guerra, á L. las veguetas de Nava-Fernandez, á S. arroyo de Fuente Moral, y á P. camino que de la venta del Charco se dirige á los Borregos; bajo cuyos límites se compone de 425 fanegas, equivalentes á 260 hectáreas, 19 áreas y 89 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 7650 rs. y capitalizada por los 344 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 7740
tipo para la subasta.

Núm. 1415 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de Fuente Vieja, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra y Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. la union del camino de Andujar y el de puerto Deseado que se dirige á Montoro, á L. camino de los Borregos que se dirige á Andujar, á S. regajo de la venta que nace en el pradillo del Gitano y termina en el arroyo de Españares, y á P. con dicho arroyo; bajo cuyos límites se compone de 435 fanegas, equivalentes á 266 hectáreas, 32 áreas y 13 centiáreas, con 3 alcornoques, conteniendo dentro de sus límites dos caserones con tierras descuajadas de Antonio Canales y Bartolomé Rajuelo, que están rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasada en 7830 rs. y capitalizada por los 352 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 7920
tipo para la subasta.

Núm. 1416 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada loma de las Piedras, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino del Cerezo, á L. fuente de soldado por la cañada de las Tablas á la viña de la venta Nueva, á S. viñas de la venta Nueva, y á P. camino de Cardeña; bajo cuyos límites se compone de 316 fanegas, equivalentes á 193 hectáreas, 46 áreas y 55 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 6320 rs. y capitalizada por los 284 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6390
tipo para la subasta.

Núm. 1417 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada las Tejoneras, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino del Cerezo, á L. regajo de las Tejoneras, á S. vereda de la venta Nueva, y á P. fuente del Soldado por la cañada de las Tablas á la viña de la venta Nueva; bajo cuyos límites se compone de 309 fanegas, equivalentes á 189 hectáreas, 17 áreas y 99 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 6180 rs. y capitalizada por los 278 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6255
tipo para la subasta.

Núm. 1418 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada del Cardito, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arrroyo de Rabia Vacas, á L. regajo del Mono, á S. camino de la venta del Charco que se dirige á Cardeña, y á P. regajo de la Tejonera á la cerca y camino real de la venta del Charco; bajo cuyos límites se compone de 456 fanegas, equivalentes á 279 hectáreas, 17 áreas y 82 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 9120 rs. y capitalizada por los 410 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 9225
tipo para la subasta.

Núm. 1419 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Postero de la Aldea, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Cabras Quemadas, á L. camino del Postero de la Aldea, á S. camino de la venta del Charco que conduce á la de S. Antonio, y á P. arroyo de la Corcobada; bajo cuyos límites se compone de 498 fanegas, equivalentes á 304 hectáreas, 89 áreas y 19 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un desmontado de 8 fanegas de tierra y un cortijo quemado de Bartolomé Palomares que están escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasada en 9960 rs. y capitalizada por los 448 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 1000
tipo para la subasta.

Núm. 1420 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada loma de la Pedrera, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Rabia Vacas, á L. regajo de la Fuen Zarquilla hasta el cerro de Blas, á S. camino de Cabras Quemadas, y á P. camino de la venta del Charco que conduce á la de Cardeña; bajo cuyos límites se compone de 406 fanegas, equivalentes á 248 hectáreas, 56 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 8120 rs. y capitalizada por los 365 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 8212,50
tipo para la subasta.

Núm. 1421 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada las Cabradillas, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de Martin Gonzalo, á L. camino de Andujar, á S. camino de puerto Deseado y arroyo del Escorialejo, y á P. la junta de los arroyos Escorialejo y Martin Gonzalo; bajo cuyos límites se compone de 348 fanegas, equivalentes á 213 hectáreas, 5 áreas y 70 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites, un descuajado de Juan de Pras, que está rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasada en 6960 rs. y capitalizada por los 317 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 7132,50
tipo para la subasta.

Núm. 1422 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada el Berroncillo, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N dehesa del Tembladero, á L. carril de los Arrayanalejos, á S. dehesa del Cañadizo-Berron, y á P. arroyo de las Anguilas; bajo cuyos límites se compone de 464 fanegas equivalentes á 284 hectáreas, 7 áreas y 60 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 9280 rs. y capitalizada en 418 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 9405
tipo para la subasta.

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificacion general de Montes.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Montoro.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 19 de Octubre de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CÓRDOBA.—Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena,

Ministerio de Cultura 2024

Distrito Forestal de Montes.

Circular núm. 1847.

D. Martin Pascual, Ingeniero de Montes de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la misma, se saca á pública subasta para su arrendamiento por término de un año que deberá contarse desde el 1.° del corriente Octubre hasta fin de Setiembre de 1862, la dehesa nombrada Peco y Reventones perteciente al Estado en término de Hornachuelos, esceptuando la parte incendiada que en la misma dehesa lleva el nombre de Peco, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente, cuyo acto deberá tener lugar el dia once de Noviembre próximo entre 11 y 12 de su mañana en la Secretaria del Gobierno de esta provincia y asistencia del Ingeniero del ramo.

Córdoba 11 de Octubre de 1861. —Martin Pascual.

Circular núm. 1848.

D. Martin Pascual, Ingeniero de Montes de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la misma se saca á pública subasta para su arrendamiento por término de dos años que empezarán á contarse en 1.° de Febrero del año próximo venidero y terminará en fin de Diciembre del de 1863, la caza mayor y menor de la dehesa nombrada Boyal, correspondiente al estado, en término de Villaviciosa, bajo el tipo y condiciones que obran en el espediente; cuyo acto tendrá lugar en la Secretaria del Gobierno de esta provincia, y asistencia del Ingeniero del Ramo el dia 12 de Noviembre próximo entre once y doce de su mañana.

Córdoba 11 de Octubre de 1861.— Martin Pascual.

Circular núm. 1849.

D. Martin Pascual, Ingeniero de Montes de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la misma se saca á pública subasta para su arrendamiento por término de un año que deberá contarse desde primero del corriente octubre hasta fin de Setiembre de 1862, la dehesa de Nava los Corchos, correspondiente al Estado, en término de Hornachuelos, bajo el tipo y condiciones que obran en el espediente, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaria del Gobierno de esta provincia y asistencia del Ingeniero del ramo entre doce y una del dia 11 de Noviembre próximo.

Córdoba 11 de Octubre de 1861. —Martin Pascual.

JUZGADOS.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1798.

D. Manuel Avello Valdés, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y especial de Hacienda de la misma y su provincia.

Hago saber: que habiéndose declarado en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia varias fincas, procedentes de Bienes nacionales, por falta de pago de plazos vencidos, y consiguiente á lo dispuesto en el art. 165 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y real órden circular de 22 de Mayo del corriente año, se sacan de nuevo á pública subasta para su venta, que ha de celebrarse á las doce de la mañana del dia 11 de Noviembre próximo en la sala audiencia de este juzgado de Hacienda, calle Ambrosio de Morales, las fincas que á continuacion se espresan.

Núm. 49 del inventario. Una casa en la Villa de Fuente Palmera, sita en la calle de Ecija, núm. 1.° procedente del caudal de Propios de la misma, compuesta de 325 varas, linda con otras de Juan Guisado y Maria Claudel, cuya finca adquirió del Estado don Mariano Perez de Mena, vecino de dicha Villa el 7 de Julio de 1859, en cantidad de 12.100 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos; de los que adeuda el segundo vencido de 1210 rs.; y se subasta bajo el tipo de la anterior de 5250 rs.

Núm. 147 del inventario. Otra casa, situada en la plaza de San Sebastian de los Ballesteros, que fué del caudal de Propios de la misma, que linda al Sur con la Parroquia y al Norte con Casa de Ayuntamiento; cuya casa se remató el 23 de Julio de 1859, por don Juan de Dios Duarte vecino de la Carlota, en 5000 rs., á pagar en 9 años 10 plazos; de los que adeuda el segundo vencido de 500 rs.; bajo el tipo de 4937 rs.

Núm. 243 del inventario. Una casa núm. 35, calle de la Madera, de esta capital, que perteneció á la Obra-pia de don Antonio Gutierrez Torreblanca; formada sobre 326 varas, linda con otras de don José de la Peña y Mercado y de don Antonio Ceballos; cuya casa adquirió del Estado el don José de la Peña, de esta vecindad, el 18 de Marzo de 1859, en cantidad de 22.500 reales, á pagar en 9 años y 10 plazos; de los que adeuda el segundo y tercero vencidos; bajo el tipo de 11129 rs.

Núm. 2 del inventario. Un olivar, llamado de la Camacha, al sitio de Cartas, término de Lucena, procedente de Bienes del Estado, compuesto de 13 fanegas y 6 celemines de tierra, con 495 olivos, linda á L. con tierras manchon de los Sres. Cortés, y olivar de don Francisco Garcia; cuya finca adquirió del Estado don Mariano Creus, vecino de Madrid, el dia 2 de Mayo de 1859, en cantidad de 33430 rs., á pagar en 19 años y 20 plazos; de los que adeuda el segundo y tercero vencidos importantes 3343 rs.; y se subasta bajo el tipo de 20250 rs.

Núm. 588 del inventario. Una haza de tierra al sitio del Solbito, término de Priego, que fué del caudal de propios de la misma, de cabida de 12 fanegas, linde otras del mismo caudal y de Pedro Ortega; cuya haza adquirió del Estado don Juan Perez, vecino de dicha villa, el 10 de Mayo de 1859, en 700 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos: adeuda el segundo vencido de 70 rs.; y se subasta bajo el tipo de 700 rs.

Núm 289 del inventario. Una haza de tierra en la dehesa Nueva de Campos, término de Priego, que fué del caudal de Propios de la misma, de cabida de 3 fanegas con 110 plantones de olivos; y 3 celemines de viña, linde tierras del mismo caudal y la Servidumbre, cuya finca remató don Victor Rubio, vecino de dicha Villa en 2205 rs. el dia 7 de Setiembre de 1859, á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el segundo vencido de 220 rs. 50 céntimos: bajo el tipo de 2020 rs.

Núm. 629 del inventario. Una haza de tierra al sitio Vereda Real de Almarcha, término de Priego, que fué de sus Propios, de 5 celemines con 3 chaparros, linde otras de José Maria la Puerta y Josefa Aguallo; cuya finca adquirió del Estado don José Campaña, vecino de dicha villa, el dia 26 de Setiembre de 1859, en 135 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el segundo vencido de 13 rs. 50 cénts.; bajo el tipo de 135 rs.

Núm. 630 del inventario. Una haza de tierra al sitio Vereda Real de Almarcha, término de Priego, que fué del caudal de Propios de la misma, compuesta de una fanega y diez celemines, con ocho chaparros, linde otra de Juan Zamorano y arroyo de las Hazuelas; rematada por don José Campaña, vecino de dicha Villa, el 26 de Setiembre de 1859, en 300 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el segundo vencido de 30 rs.; bajo el tipo de 300 rs.

Núm. 425 del inventario. Otra haza de tierra en la dehesa nueva de Campos, término de Priego, que fué del caudal de Propios de la misma, de cabida de 4 fanegas, y linda con la sierra de la cueva de Mármoles y otras del mismo caudal, rematada por don José de Reyes, vecino de citada villa, en cantidad de 1125 rs. el dia 17 de Agosto de 1859; á pagar en 9 años y 10 plazos: adeuda el segundo vencido de 112 reales 50 céntimos; bajo el tipo de 1125 rs.

Núm. 658 del inventario. Y otra haza de tierra, de 9 fanegas, al sitio de la Espesilla, término de Priego, que fué del caudal de Propios de la misma, linda con tierras del mismo caudal y otras de Francisco de Luque; cuya finca adquirió del Estado don José Maria Perez Aguilera, vecino de referida Villa, el 10 de Mayo de 1859, en 9000 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos: adeuda el segundo vencido de 900 rs.; bajo el tipo de 300 rs.

Lo que se anuncia al público, fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudan á la hora, en el dia y sitio espresados bajo el concepto de que los rematantes han de pagar al contado el importe de los plazos vencidos; sin perjuicio de exijir á los anteriores dueños de las fincas la diferencia que resulte entre ambos remates y los gastos del segundo.

Córdoba siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Manuel Avello Valdés, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos ejecutivos promovidos en este Juzgado, á instancia de D. Rafael Arroca y Andrade, de esta vecindad, contra la sociedad minera titulada, *Las dos Princesas*, sobre cobranza de 2,900 rs. que le es en deber, he mandado se proceda á la venta en pública subasta, por término de 20 dias, del terreno llamado Dehesa del Chaparral de Mendez, en la sierra y término de esta capital, y del de la villa de Villaviciosa, compuesto como de 250 fanegas de tierra montuosa, con muchos chaparros pequeños, y algunos pinos dispersos, con esclusion de unas 3 fanegas de tierra amojonadas, que ocupan unas casas y hornos de fundicion, linde á Levante con la dehesa de los Villares, al Sur con la del Proveedor, á Poniente con las de los Arenales y Riscos de Guada-Nuño, y al Norte la de Campo Bajo, cuyos terrenos y arbolado, con esclusion de las indicadas tres fanegas de tierra amojonadas, y de las casas y hornos que en ellas existen; ha sido apreciado en 25.000 rs. vn.; y he señalado para su remate, el lunes 18 de noviembre próximo, en la sala de audiencia. Y para que se haga notorio, doy el presente en Córdoba á 24 de octubre de 1861.— Manuel Avello Valdés —Federico Barroso.

Acogidos.

En la hacienda de Moratalla, propia del Exmo. Sr. Marqués de Villaseca, se acoge desde el dia ganado vacuno y potros. El aperador de la misma posesion está facultado al efecto

CORDOBA.— 1861.

Imp. y Lit. de D. Fausto Garcia Tena, *calle de San Fernando número 34.*

Ministerio de Cultura 2024